CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**HYDROCARE S.A.S** **NIT: 900.494.060-6** Representada Legalmente por el señor **JORGE FEDERICO MARTINEZ JARAMILLO**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No **1.037.577.250** de Bogotá,
OBJETO	**"COMPRA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses, el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
VALOR	De acuerdo con la programación de la Entidad y los recursos asignados para la ejecución del contrato, el valor corresponde a la suma de: **SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($709.573.768)**, valor que incluye IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar.

CLAUSULA PRIMERA: ***"COMPRA, DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI-INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"***

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones, el estudio previo, anexo técnico, fichas técnicas y el contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Presentar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución, de conformidad con la normatividad vigente en materia contractual.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Presentar para el pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante

legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.

8. Presentar los informes de ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor y los señalados en el anexo técnico.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa das las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Llevar un registro que le permita cumplir con lo exigido en los pliegos de condiciones, anexo técnico, estudio previo, con el fin de agilizar el pago y controlar la entrega de los elementos.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
17. Cumplir con las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, fichas técnicas, pliego de condiciones, contrato y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los elementos, de conformidad con lo señalado en el presente documento, anexo técnico y el pliego de condiciones.
2. Entregar a la SDIS (supervisor), una vez firmada el acta de inicio y dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el cronograma de entregas debidamente avalado por el supervisor(a), el cual deberá incluir la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y asesoría de uso de las máquinas
3. Deberá asumir bajo su cuenta y riesgo el personal y transporte y en general todos los costos directos e indirectos del contrato para la entrega, transporte, distribución, instalación, puesta en funcionamiento y asesoría de los equipos adquiridos.
4. Permitir la visita técnica por parte del supervisor del contrato y/o quien el designe para la verificación de las características técnicas de los elementos adquiridos, previo a su distribución.
5. Entregar a cada encargado de recibir los equipos en las unidades operativas, los manuales de uso, fichas

técnicas y videos tutoriales de cada uno de los elementos que adquirirá la SDIS en el momento de la instalación.

6. Garantizar que los equipos se entreguen en óptimas condiciones en cada sitio de entrega según el cronograma concertado y aprobado por el supervisor y en las cantidades acordadas dentro del plazo estipulado, en ningún caso el plazo de entrega podrá superar el plazo de ejecución.
7. Entregar los equipos adquiridos por la SDIS, y descritos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los cronogramas aprobados por la Entidad, incluyendo el periodo de fabricación y/o alistamientode los elementos después de realizada la solicitud por parte de la supervisión.
8. Enviar a la supervisión, la información correspondiente a la cantidad de elementos efectivamente entregados, con el fin de realizar el seguimiento y verificar las cantidades efectivamente solicitadas y entregadas, dentro de los tres (3) días siguientes a cada una de las entregas, ya sean parciales o totales.
9. Presentar a la supervisión del contrato un plan que contemple las posibles contingencias que pudieran presentarse en el desarrollo de la operación de entrega de los elementos, en diferentes aspectos como: El transporte, personal, entre otras.
10. Cumplir con la Garantía ofrecida para cada uno de los elementos de acuerdo con el anexo técnico.
11. Durante el término de garantía, el contratista se obliga a efectuar los cambios requeridospor los defectos o imperfecciones que presenten los equipos entregados, reponiéndolos dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del momento en que es rechazado por calidad y/o cantidad. En estos eventos, la solicitud será realizada por el supervisor del contrato.
12. Garantizar que los equipos entregados, cumplan con las condiciones de calidad y cantidad establecidas en la ficha técnica.
13. Empacar y cubrir los equipos en forma tal que se garanticen los estándares de protección durante el transporte y la entrega de los mismos.
14. Garantizar que todos los equipos ofrecidos sean nuevos tanto en sus materiales como en su producto final.
15. En los casos en los cuales la marca ofrecida para alguno de los equipos requiera la autorización expresa para distribuir el bien en Colombia, anexar la certificación de distribuidor autorizado por parte del representante del fabricante para el país.
16. Si el contratista es fabricante y distribuidor de los equipos ofrecidos, anexar certificación emitida por el representante legal
17. Garantizar que todos los equipos entregados cuenten con etiquetado, el cual debe contener como mínimo la siguiente información. Marca, modelo, serial, fecha de entrega.
18. Llevar una base de datos mensual de registro que le permita como mínimo identificar en el sitio de entrega, el nombre, teléfono y número de documento de identidad de la persona responsable de recibir los elementos e Identificar la fecha de entrega, actas de responsabilidad, remisiones, facturas, cantidades entregadas y valores facturados, valores unitarios, cantidades de elementos solicitados para cambio y cantidades de elementos cambiados.
19. Presentar al supervisor del contrato una relación en medio magnético sobre lo entregado adjuntando las actas de responsabilidad de los equipos industriales y semi industriales diligenciadas y firmadas por los responsables de las unidades operativas y factura(s) que soportan la(s) entrega(s) realizada(s) y cambios (si los hubo), la cual debe contener la información establecida en el anexo técnico, como requisito para el pago.
20. Garantizar el transporte y talento humano necesario para la entrega instalación y puesta en marcha (Incluidos los insumos de la instalación) y oportuna de los equipos.
21. Brindar capacitación a los responsables de cada unidad operativa o área en referencia a la manipulación de los equipos industriales y semi industriales para su manejo y cuidado.
22. Verificar que los equipos que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios con IVA (cuando aplique) adjudicados en la subasta.

23. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos industriales y semi industriales descritos en el anexo técnico
24. Presentar y entregar a la supervisión las actas de responsabilidad FOR-GL-016 en la forma requerida por la SDIS en el Anexo Técnico cinco (5) días calendario siguientes al finalizar cada entrega.
25. Atender oportunamente los requerimientos y facilitar las acciones de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes obligaciones, como se presenta a continuación:

1. Realizar la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y el Protocolo Disposición de Residuos EPP en el marco del COVID-19 de la Entidad mediante el uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato en el informe para el pago del primer mes de ejecución del contrato.

   Si durante la ejecución del contrato interactúa personal del contratista al que no se le haya divulgado los lineamientos ambientales, el contratista deberá garantizar dicha divulgación las veces que sea necesario y suministrar los respectivos soportes a la supervisión del contrato.

2. Garantizar que en el desarrollo de actividades para la ejecución del contrato no se utilicen plásticos de un solo uso, tales como: bolsas para embalar, cargar o transportar paquetes, rollos de película extensible y de burbuja, envases y recipientes, botellas y tapas, entre otros contemplados en el Acuerdo 808 de 2021. En caso de requerir el uso de alguno de estos elementos, el contratista deberá garantizar que los materiales utilizados para los mismos sean reciclables y/o de baja carga contaminante, especialmente para el empaque y embalaje de los suministros objeto del contrato. Para lo anterior, el contratista deberá presentar un informe a la supervisión del contrato, en el cual se relacionen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados para los elementos mencionados anteriormente que hayan sido requeridos en la ejecución del contrato.

3. Garantizar que en las unidades operativas de la SDIS donde se adelanten las actividades del presente contrato queden totalmente limpias de sustancias, elementos peligrosos y residuos, garantizando su correcta disposición final.

4. Todas las lavadoras-secadoras adquiridas en el contrato deben contar con certificados de baja producción de gases efecto invernadero (Energy Star) o certificado de eficiencia energética. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión los certificados Energy Star o de eficiencia energética (copia manual de los equipos) donde comunique el cumplimiento de esta obligación.

5. Durante la vigencia del contrato, los vehículos que se utilicen para la ejecución del mismo deberán entregar los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes; este certificado, debe ser

escaneado y entregado a la supervisión en el informe para el pago del primer mes de ejecución del contrato; y durante el contrato, a los 5 días hábiles que se realice una renovación de este certificado, o cuando ingrese un nuevo vehículo, durante la ejecución del contrato.

6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: Con la presentación de la propuesta, el oferente acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:

1. Suscribir el acta de inicio, modificaciones al contrato y el acta de liquidación.
2. Realizar los pagos establecidos de manera oportuna y acorde con el plan de pagos señalado en el estudio previo
3. Suministrar al Contratista la información que este requiera para el desarrollo del objeto Contratado.
4. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Enviar copia del cronograma de entrega a cada responsable de recibir para que generen las condiciones de espacio y tiempo en las unidades operativas para recibir los elementos.
6. Cumplir con las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.
7. Contar con los puntos y acometidas para la instalación.
8. Suscribir el acta de inicio, modificaciones al contrato y el acta de liquidación.
9. Suministrar al Contratista la información que este requiera para el desarrollo del objeto Contratado.

CLAUSULA CUARTA : SITIOS DE ENTREGA

Para el proyecto 7735, la entrega se debe hacer dentro del perímetro de las manzanas del cuidado relacionadas en el Anexo 1, en la infraestructura dispuesta por la SDIS para su instalación de acuerdo con la siguiente distribución inicial:

LOCALIDAD	MANZANA DEL CUIDADO*	No LAVADORAS-SECADORAS	No DE BÁSCULAS
CIUDAD BOLÍVAR	Manitas	4	1
	Ecoparque	4	1
SAN CRISTÓBAL	CEFE San Cristóbal	4	1
ENGATIVÁ	CAPS Emaús	4	1
RAFAEL URIBE URIBE	CDC Samoré	4	1
BOSA	Casa de Justicia	4	1
	CDC Porvenir	0	1

FONTIBÓN	CDC La Giralda	4	1
USME	CDC Julio César Sánchez	0	1
USAQUEN	CDC Simón Bolívar	0	1
SANTAFÉ	CDC Lourdes	0	1
TOTAL		28	11

Para el proyecto 7757, la entrega se debe hacer en los lugares relacionados a continuación:

SITIO	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Centro de Desarrollo Integral Diferencial - Proyecto de Vida - CEDID	Cra 35 N°10-69	1
Centro de Autocuidado Puente Aranda	Cra 35 N 10-37	1
TOTAL		2

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de entregas previamente concertado con la Secretaría, debidamente avalado por el supervisor(a), dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el cual deberá incluir la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y asesoría de uso de las máquinas

La SDIS requiere que, durante la ejecución del contrato, previo acuerdo el contratista garantice que entregará los productos solicitados ya sea de manera total o parcial en la infraestructura que le sea informada por el supervisor, dentro de los plazos establecidos, para lo cual es libre de establecer el personal y el número de vehículos que considere necesarios. Por tanto, el contratista debe asumir los costos directos e indirectos derivados del transporte y distribución de los productos objeto de esta contratación y disponer de procedimientos y controles, con el fin de garantizar que el transporte propuesto funcionará en condiciones de salubridad, seguridad y oportunidad, según los requerimientos de la SDIS, y que cumpla con las disposiciones de tránsito vigentes.

El Contratista entregará los EQUIPOS en las unidades operativas ubicadas según las tablas anteriormente expuestas o establecidas en el cronograma o en los que el supervisor del contrato le indique, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá seguir las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato respecto a la cantidad, entrega e instalación cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: Los lugares de entrega establecidos podrán variar de acuerdo a las dinámicas del Sistema Distrital del Cuidado y las necesidades del servicio de cada uno de los proyectos, previa conceptualización favorable por parte de la Supervisión del contrato quien en caso determinado informará al contratista sobre dicha variación

NOTA 2: Previo a la entrega de las lavadoras semi-industriales, las lavadoras industriales y de las básculas se concertará una visita técnica por parte de la SDIS para verificar el cumplimento de las características técnicas de los elementos, a través del supervisor (a) del contrato quien designará las personas que deben realizar tal actividad e informará al contratista.

NOTA 3: En los casos en los cuales la marca ofrecida para alguno de los equipos requiera la autorización expresa de dicha marca para distribuir el bien en Colombia, el proponente deberá anexar certificación de distribuidor autorizado

por parte del representante del fabricante para Colombia. Si el proponente es fabricante y distribuidor, deberá anexar certificación emitida por el representante legal.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.- De acuerdo con la programación de la Entidad y los recursos asignados para la ejecución del contrato, el valor corresponde a la suma de: **SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($709.573.768),** valor que incluye IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar discriminados así:

Tabla 10. Precio de referencia y Calculo total

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA	CALCULO DE PRECIO TOTAL
1	SECADORA / LAVADORA APILABLE SEMI-INDIUSTRIAL- AUTOSERVICIO	28	$ 22.971.446,00	$ 643.200.488,00
2	BASCULA DIGITAL 15 KG	11	$ 1.388.760,00	$ 15.276.360,00
3	LAVADORA INDUSTRIAL	1	$ 51.096.920,00	$ 51.096.920,00
				$ 709.573.768,00

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta, incluido el IVA y todos los impuestos de ley, el cual se pagará en un solo pago una vez verificada la entrega de los bienes recibidos a satisfacción por el supervisor (a) en las condiciones indicadas en el presente documento y conforme a las necesidades de la entidad para tal fin.

Adicionalmente para el pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Formato acta de responsabilidad y recibo de bienes a satisfacción FOR-GL-016, suscrito para cada entrega.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique).
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

8. Entrega de evidencias de cumplimiento de las obligaciones.
9. Póliza de cumplimiento, póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, póliza de calidad del servicio.
10. Las garantías y demás elementos asociados que se solicitan en el anexo técnico.

Nota 1: El pago dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos requeridos, que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Entidad.

Nota 2: La entidad procederá al recibo de los bienes una vez se emita por parte del Supervisor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en el anexo técnico.

Nota 3. El pago que efectúe la SECRETARÍA en virtud del presente contrato estará sujeto a la presentación de la facturación del mes correspondiente y posteriormente a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Nota 4. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses, el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y atendiendo a las labores de instalación y capacitación necesarias.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de selección se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO	CUPO	ID CUPO	CDP	VALOR CDP	AFECTACION DEL CDP
7735	7735-CJ24-CI-0001	22.219	11762	$ 15.276.360	$ 15.276.360
7735	7735-CJ24-CI-0001	22.218	11761	$ 643.200.488	$ 643.200.488
7757	7757-CJ24-CI-0001	22.142	12168	$ 96.241.520	$ 51.096.920
				TOTAL	***$ 709.573.768***

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA	**Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo y hasta la liquidación del contrato. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados. **Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al** 20% sobre elvalor total del contrato, Por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de losbienes contratados

PARAGRAFO 1: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARAGRAFO 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula hasta que se surta la etapa de liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y la de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, se actualizarán en caso de modificación (adición y/o prórroga), de acuerdo con los plazos establecidos en el cuadro AMPAROS Y VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante. En el mismo sentido, se incorporará expresamente en el Pliego de Condiciones que, al terminar cada fase, el Contratante podrá suspender el Contrato hasta tanto - dentro de un plazo razonable - se adopten todas las decisiones en el gobierno Distrital que permitan continuar con el proyecto, sin que este hecho genere desequilibrio económico a favor del Contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será responsabilidad SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL LOCAL de la Secretaría Distrital de Integración Social. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor verificará y ejercerá los controles para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, adendas y contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el Supervisor deberá constatar que todos los trabajadores del CONTRATISTA que laboren en el presente servicio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o el Artículo 1° de la Ley 1233 de 2008 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: el supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación, Manual de Interventoría de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a LA SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA

SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el LA SDIS descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA SDIS una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4. PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para lo cual el contratista adjudicado deberá allegar la documentación requerida una vez finalice el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registró presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir **EL CONTRATISTA** por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional de Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la **SECRETARÍA**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos **1.** El Estudio Previo y anexos técnicos. **2.** El Análisis del Sector. **3**. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares. **7.** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, con sus correspondientes Registros Presupuestales. **8.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C., y el **CONTRATISTA** Cra 36 # 7 -52 piso 2 en la Ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende suscrito por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II